



Q R 12 Feb 1944

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. 22

Ref. al núm. 452

Regtr. 139

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio dimanante del P.S.O. nº 2759-40 que sigo contra el procesado FIDEL VICENTE GIL y otros por el delito de Auxilio a la Rebelion. rogando se digna ordenar se escuse recibo, para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 5 de Febrero de 1.944
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

NO SQUERVELA



[Firma manuscrita]

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Iltra. Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Plaza

=====

Adjunto tengo el honor de remi-
tir a V. I. testimonio dimanante del
P. S. O. n.º 2758-40 que sigo contra
el procesado RIBAS VICENTE GIL Y
otros por el delito de Auxilio a la
Rebelion. rogando se digna ordenar
se gase recibo, para constancia en
las actuaciones.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza a 5 de febrero de 1.944
EL CAPITAN JUAN INZURCATOR

CAPITANIA GENERAL
DE LA EXERCICION MILITAR

MUNDADO n.º. SS

Ref. al n.º. 122

Ref.:

[Handwritten signature]



Il. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Repon-
sabilidades Politicas.

Plaza
=====

Y JOSE ESTEBAN

El para contra los otros cadáveres de Puertoingalvo
 y de los otros 24 y 242. Visto lo cual los
 testigos, que antes del movimiento Nacional, pertenecían
 a la Guardia. Hizo guardia armada al servicio
 del Comité. Intervino en la destrucción de imágenes.
 Considerando que los hechos expuestos son
 constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión
 prevista y punida en el artículo 24 del Código de Justicia Militar
 de 24 y de los artículos 655 del Código de Justicia Militar
 de 1941. Con arreglo al artículo 22 del Código de Justicia Militar
 para los fines de vista y juicio. - V. L. L. no obstante revivir
 la ley precedente. - el juez de instrucción, don
 JUAN GARCIA, de nombre. - Rubricado. - Hoy un sello en tinta
 roja. - Audiencia de guerra. 55 Región Militar.
 En parage de 17 de octubre de 1941. - De conformidad
 con el precedente dictamen de la Auditor y por sus pro-
 pios fundamentos acordó, por lo que respecta al encar-
 tado arriba mencionado el procedimiento definitivo
 de esta causa y por lo que se refiere a los demás en-
 cartados en la misma se elevaron a fin de a tenor de
 lo dispuesto en el artículo 655 del Código de Justicia
 Militar y por el artículo 22 del Código de Justicia Militar
 para el transito por el cumplimiento de lo cual se remite direc-
 tamente al juez n.º 22 de esta plaza para la practica de
 lo demás que se propone. - En el día 17 de octubre de 1941.

Dictamen del
 Jefe de la
 Auditor de
 Guerra de la
 Región, don
 JUAN GARCIA,
 295.....

por lo de la
 Auditor Ju-
 dicial de la
 Región de la
 296.....

.....
particulares del)
escrito de Cali-)
ficacion Provi-)
sional del Minis)
terio Fiscal.....)
Folio 297.....)

La notificación de)
-o de sensibilidad)
.28 .IV le no es)
s saoyas de)
-neras sornelov

Dictamen del Ilmo)
Señor Auditor de)
Guerra de la Re-)
gion obrante al)
Folio 595.....)

Pérez Cano.- Rubricado. Excmo. Señor.- El Fiscal en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer: ALVARO..... que el procesado BENITO VICENTE JULIAN, de 31 años, vecino de Los Quervela, simpatizante de los partidos izquierdistas, durante el Movimiento se afilió a la C.N.T.; hizo guardias armado, estando en este servicio la noche del 24 de diciembre de 1.936 la noche que mataron a tres individuos de la U.G.T. por cuestiones de partido; desempeño el cargo de Secretario de la C.N.T. y delegado de los sastres de la Colectividad, hechos estos dos últimos que hacían presumir que su actuación en la lucha entre la C.N.T. y U.G.T. fuera mas destacada de lo que él pretende..... que el procesado FIDEL VICENTE GIL de 39 años, vecino de Los Quervela, afiliado a la C.N.T. antes del Glorioso movimiento Nacional, hizo guardias armado, siendo uno de los mismos, intervino en la destrucción de Las Urgencias, en un día de servicio la noche que se llevaron varios vecinos que fueron fusilados..... Los hechos relatados constituyen serios delitos de Auxilio a la Rebelion, previstos y penados en el parrafo 1º del Arto 240 del Código de Justicia Militar por lo que se refiere a los procesados... FAUSTINO ROIG MOLINER..... etc..... y serios delitos de Adhesion a la Rebelion, previstos y penados en el parrafo 2º del Arto 238 del Código (de Justicia) Castellano en cuanto a los procesados..... BENITO VICENTE JULIAN.... y de un delito de Auxilio a la Rebelion en cuanto al procesado FIDEL VICENTE GIL..... Procede imponer a los procesados..... FIDEL VICENTE GIL la pena de Reclusion Temporal y accesorias legales y a los procesados..... BENITO VICENTE JULIAN..... la pena de reclusion perpetua a muerte y accesorias legales correspondientes.....-En concepto de responsabilidades civiles se hace expresa reserva de acciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Asi procede de conformidad con los preceptos legales citados y demas pertinentes de general aplicacion.- Zaragoza 10 de Noviembre de 1.941.- El Fiscal Juridico Militar.- Angel Dolla.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que se lee.- Fiscalia Juridico Militar 5ª Region Militar.- Excmo. Señor.- Procede que V.N. autorise la Vista y fallo de la presente causa en Consejo de Guerra de Plaza y debiendo actuar como Vocal Ponente de la misma el Teniente Auditor del Cuerpo Juridico Militar DON JOAQUIN BROISO PALACIO.- Por razon de la categoria Militar del Ponente que se designa, el Consejo puede reunirse conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de 12 de Julio de 1.940.- Remitida la Causa a su instructor, este la pasara al Defensor nombrado para el tramite de instruccion previsto en el Artículo 658 del Código de Justicia Militar y expirado el termino legal, se procedera a la celebracion del Consejo, a cuyo fin dicho Instructor interesara del Gobernador Militar de la Plaza la correspondiente orden de constitucion y celebracion del mismo.- En cuanto a los procesados BENITO VICENTE JULIAN Y FIDEL VICENTE GIL, acreditado que ha sido su fallecimiento a los folios 535 y 359, procede se decreta extinguida la responsabilidad penal, quedando subsistente la civil, a exigir en su día de acuerdo con la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- V.N. no obstante reserva.- Zaragoza a 27 de Enero de 1.944.- El Auditor Felix Ochoa.- rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Auditoria de Guerra.- 5ª Region Militar.

...Decreto de la Autoridad Judicial de la Region obrante al folio 596.....

En Zaragoza a 2 de Febrero de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios mandamientos, acuerdo declarar extinguida la responsabilidad penal de los encartados en la presente causa BARRIO VICENTE JULIAN y FIDEL VICENTE GIL, sin perjuicio de las responsabilidades civiles; y autorizo la vista y fallo en cuanto al resto de los procesos designio para que actue como Vocal Honente al propuesto Teniente Auditor DON JOAQUIN ENCISO PALACIO.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar N.º 22 de los de esta Plaza, para la practica de las diligencias pertinentes.- EL GENERAL ENJE DON JOAQUIN ENCISO PALACIO.- Sueiro.- Rubricado.

Y para que conste y su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, expido el presente con el V.º B.º del Señor Juez Instructor, en Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Juez Instructor

V.º B.º

EL JUEZ INSTRUCTOR



Palacio

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º *2758* del año *40* contra *Fidel Viscite Gil y otros* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a *6* de *Marzo* de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *6* de *Marzo* de 1944.

Señores

Hillaruelo
Fezuda
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Ayuntamiento que precede contiene expediente a
F. de Vicente

Zaragoza 8 Marzo 1944

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Tiscalia hoy 13 Marzo 1944

Providencia. - Zaragoza trece Marzo mil novecientos

Peñones. - cuarenta y cuatro.

Millanuelo
Feyada
Barroeta

Pase al Ponente

Pedro de la Fuente

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

[Signature]

- Si ni sus dos -